



Consejo General

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil siete.

Antecedentes:

1. El próximo primero de julio del año dos mil siete, tendrá verificativo la etapa de la jornada electoral con la finalidad de renovar a la totalidad de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
2. Con fecha ocho de enero del presente año, este órgano colegiado celebró Sesión Solemne con el objeto de dar inicio, en tiempo y forma, al proceso electoral ordinario de dos mil siete.
3. En el período comprendido del veintinueve de enero al primero de febrero del año actual, se instalaron en su totalidad los dieciocho Consejos Distritales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
4. Con fechas veintiséis y veintisiete de febrero del año en curso, quedaron instalados en tiempo y forma los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales que fungirán en sus respectivos territorios, con el objeto de preparar, desarrollar y vigilar el actual proceso electoral.
5. Mediante Acuerdos identificados con las claves **ACG-IEEZ-008/III/2007** y **ACG-IEEZ-009/III/2007**, ambos de fecha siete de febrero de dos mil siete, este órgano superior de dirección aprobó la expedición de las Convocatorias para participar en la elección ordinaria local del año en curso, con el objeto de elegir a los integrantes de la Quincuagésima novena Legislatura del Estado y a los miembros de los cincuenta y ocho ayuntamientos que se conforman en la entidad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el pasado diez de febrero del año actual.
6. El pasado veintiséis de marzo de dos mil siete, este Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales que presentaron los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el proceso local ordinario del año que transcurre.

Por su parte, la Coalición “Alianza por Zacatecas” conformada por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, cumplió lo referido al presentar su plataforma electoral común al obtener su registro como coalición, quedando sin efectos las plataformas entregadas en lo individual por cada uno de los institutos coaligados.

7. Dentro de las acciones que se encuentra ejecutando esta autoridad administrativa electoral en la etapa de preparación de las elecciones, está la relativa al registro de candidatos, por lo que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de los Presidentes de los Consejos Electorales, recibirán de los institutos políticos o coaliciones las solicitudes de registro que correspondan, en el periodo comprendido del primero al treinta de abril del año dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 1, fracciones II, III, IV y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 24, párrafo 1, fracción XXI, 51, párrafo 1, fracción II, 51, párrafo 1, fracción II y 54, párrafo 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
8. En fecha veintiuno de diciembre del año próximo pasado, este órgano colegiado aprobó los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular y la Metodología para el registro de candidatos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete.
9. En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 42 de los Lineamientos referidos en el punto que precede, el Secretario Ejecutivo del Consejo General somete a la Consideración de este órgano colegiado, el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil siete, documento que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los comicios de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también, de organizar los procesos de referéndum y plebiscito, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, profesional en el desempeño de sus funciones e independiente en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5º,

párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4° de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que en base con lo que estatuye el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el ámbito de su competencia, esta autoridad electoral tiene como fines los siguientes: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.”*

Tercero.- Que el párrafo segundo del artículo transcrito anteriormente, indica que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independendencia y objetividad, previstos en la Constitución.

Cuarto.- Que los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, a diputados por ambos principios, así como de las planillas para la integración de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, en términos de la Ley Electoral; y Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, recibir de los partidos políticos o coaliciones las solicitudes de registro de candidatos a

Gobernador del Estado, de diputados, integrantes de ayuntamientos, y someterlas a la consideración del Consejo General.

Que por su parte, en los artículos 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, fracción V, 51, párrafo primero, fracción II, 52, párrafo primero, 53, párrafo primero, fracción IV y 54, párrafo primero, fracción II, del marco normativo invocado, se establecen las reglas para el registro de candidatos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales que habrán de fungir en el presente proceso electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral en nuestra entidad está conformado con una la serie de actos que se presentan en diversas etapas:

- I. Preparación de elecciones,
- II. Jornada Electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Que dentro de la etapa enunciada en la fracción I, implica que la autoridad electoral con toda oportunidad y eficiencia realice conforme a la Ley toda conducta que permita que el proceso electoral pueda celebrarse en la forma y términos previstos por la legislación electoral. Dicha etapa, envuelve preponderantemente la realización de acciones y eventos de consecuencias jurídicas trascendentales como la Sesión del Consejo General en la que se inicie formal y legalmente un proceso electoral, la integración de órganos colegiados electorales a nivel Distrital y municipal, la selección mediante sorteo de ciudadanos que actuarán como funcionarios de casilla, la capacitación de dichos ciudadanos, el registro de candidatos, las campañas electorales, entre otras.

Octavo.- Que en el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil siete, se establecen procedimientos y mecanismos para la presentación y recepción de solicitudes de registro de candidaturas, con el objeto de garantizar el desarrollo de dicho procedimiento con toda eficiencia y eficacia, y en apego a la legislación electoral.

Noveno.- Que el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil siete, se presenta al Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, revise y en su caso, apruebe la propuesta formulada.

En mérito de las consideraciones que preceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del

Estado de Zacatecas; 1°, 2°, 3°, 5°, párrafo primero, fracción XV, 98, 102, párrafo primero, fracción I, 103, 115, 120, 121, 241, 242, 243, párrafo primero, 245 y demás relativos aplicables a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 8, párrafo primero, fracciones I, V, VI y VII, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, XVIII y XXVIII, 24, párrafo primero, fracción XXI, 50, párrafo primero, fracción V, 51, párrafo primero, fracción II, 53, párrafo primero, fracción IV, 54, párrafo primero, fracción II, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 6°, 7°, 42 y demás relativos aplicables de los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular, este órgano superior de dirección tiene a bien expedir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario dos mil siete, documento que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Se instruye a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que realice la difusión del documento aprobado en el punto anterior, a los partidos políticos, la Coalición y a los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

TERCERO: Publíquese el Presente Acuerdo y su Anexo en los Estrados que ocupa las instalaciones del Instituto Electoral y en la página de Internet www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

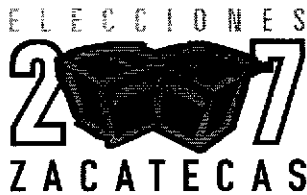

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos


Secretario Ejecutivo



Consejo General



Operativo de cierre de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular

Proceso electoral ordinario

Secretaría Ejecutiva

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Abril 2007



Introducción:

La organización de las elecciones es una tarea propia del Estado y que tiene como principal objetivo, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los cincuenta y ocho Ayuntamientos. Dicha tarea se cumple a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

De conformidad con los principios constitucionales que conforman a nuestro sistema político electoral, es un derecho político fundamental de los ciudadanos mexicanos el poder ser electo para ocupar un cargo de elección popular. Ya sea para Gobernador, diputados por ambos principios o integrantes de los ayuntamientos.

El proceso electoral está conformado con la serie de actos que se presentan en diversas etapas: I. Preparación de elecciones, II. Jornada Electoral, y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Mediante las cuales se hace efectivo el ejercicio de los derechos al voto activo y al voto pasivo. En el desarrollo del proceso electoral intervienen los ciudadanos, los partidos políticos y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Los ciudadanos participan tanto ejerciendo el voto activo como, en ocasiones, fungiendo como candidatos a un cargo de elección popular (voto pasivo), igualmente, al integrarse como miembro de mesas directivas de casillas o actuando como observadores electorales.

Los partidos políticos, intervienen obedeciendo a su calidad de entes de interés público mediante los cuales los ciudadanos tienen acceso a los cargos de elección popular, para lo cual eligen a sus candidatos para participar en la contienda electoral representando su plataforma política, así como sus programas e ideales partidistas.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas participa como órgano que coordina, prepara y vigila el desarrollo de dicho proceso.

Una de las etapas del proceso electoral, es la preparación de la elección, etapa que implica que las autoridades electorales con toda eficiencia realicen conforme a la Ley toda conducta que permita que el proceso y la jornada electoral puedan realizarse.

Esta etapa se conforma con todos los actos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas realizados antes del día de la votación popular, que tienen como objeto permitir que tenga verificativo la jornada electoral y que los ciudadanos participen en ella, a fin de que se renueve en este proceso el Poder Legislativo y la totalidad de los integrantes de los Ayuntamientos que componen a nuestro Estado.

En esta clase de actos encontramos, entre otros, el correspondiente al registro de candidatos. Por virtud de él, se ejerce el derecho al voto pasivo, puesto que solamente aquel registro de candidato que declaren los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado como procedente, podrá ser votado para un cargo de elección popular.

La experiencia en el desarrollo de los comicios electorales, ha reflejado que los partidos políticos o coaliciones utilizan la última semana del mes de abril para el trámite de solicitudes de registro, particularmente, los días veintinueve y treinta del mes citado.

Por lo anterior, se hace necesario establecer el operativo para el cierre de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular y brindar con ello las mejores condiciones para la recepción de las solicitudes que presenten los partidos políticos y la Coalición para participar en la próxima jornada electoral.

Objetivo:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42 de los Lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular, se establecen procedimientos y mecanismos para la presentación y recepción de solicitudes de registro de candidaturas, ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral dos mil siete.

Procedimiento:

1. Sedes de registro.

a) Domicilios de Consejos Electorales.

La recepción de solicitudes de registro se efectuará en las instalaciones de los Consejos Electorales respectivos en los términos siguientes:



Consejo General

Para **Diputados por el principio de mayoría relativa**, ante los Presidentes o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales Electorales y, supletoriamente, el Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo General.

Para **Diputados por el principio de representación proporcional**, ante el Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo General;

Para **ayuntamientos por el principio de mayoría relativa**, ante los Presidentes o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales Electorales y, supletoriamente, el Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo General; y

Para **regidores por el principio de representación proporcional**, ante el Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo General.

Se adjunta la lista con los domicilios de cada Consejo Electoral.

b) Instalaciones alternas.

Los días 29 y 30 de abril del presente año, la recepción de solicitudes será en el Salón Villanueva de las Instalaciones de la Feria, con el objeto de estar en las mejores condiciones para la recepción de las solicitudes que presenten los partidos políticos y la Coalición para participar en la próxima jornada electoral. Se anexa croquis de ubicación.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva verificará que las instalaciones del referido Salón, cuenten con iluminación adecuada, un solo acceso y que estén habilitadas con mesas y sillas para facilitar la recepción de documentación por parte de los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2. De los horarios para recepción de solicitudes.

A partir del próximo sábado 14 de abril del año actual, los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales tomarán las medidas conducentes a efecto de cubrir los horarios siguientes:

Lunes a viernes, horario corrido de 9:00 a 22:00 horas.
Sábados y domingos, horario corrido de 10:00 a 20:00 horas.

Es obligación de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los órganos Distritales y Municipales, hacer del conocimiento por oficio a los representantes de



Consejo General

los partidos políticos y coalición acreditados, los teléfonos, domicilios o datos necesarios para su pronta localización.

Asimismo, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, para la recepción de solicitudes contarán con el apoyo directo del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en tal virtud, a partir de la fecha indicada en oficinas centrales se sujetará a los horarios que a continuación se detallan:

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Lunes a viernes, horario corrido de 9:00 a 22:00 horas.

Sábados y domingos, horario corrido de 10:00 a 22:00 horas.

Secretaría Ejecutiva, por conducto de la oficialía de partes.

Lunes a Viernes, de las 22:00 a las 9:00 horas

Sábados y domingos, de las 22:00 a las 10:00 horas

Lo anterior, tomando en consideración que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Asimismo, con el objeto de que los partidos políticos, coalición y candidatos tengan la oportunidad necesaria para integrar los expedientes respectivos.

Invariablemente, los días 29 y 30 de abril los Consejos Electorales atenderán a los actores políticos en horario corrido de las 9:00 a las 24:00 horas.

Cuando se presenten solicitudes en los horarios establecidos para la Secretaría Ejecutiva, se deberá dar aviso al personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda a la recepción correspondiente.

3. Actos protocolarios.

Cuando los institutos políticos o coalición decidan entregar solicitudes de registro en acto protocolario directamente con los Presidentes de los Consejos Electorales, deberán dar aviso por escrito al mismo con una anticipación de 24 horas al acto de presentación.

4. De los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Para facilitar la entrega de solicitudes de registro, los días 29 y 30 de Abril de 2007, los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales,



Consejo General

atenderán a los partidos y a la coalición directamente en la sede del Consejo respectivo en los horarios señalados en el punto número 2 que precede.

Por su parte, los Secretarios Ejecutivos recibirán personalmente las solicitudes que les competan, en el Salón Villanueva de las instalaciones de la Feria.

5. Equipamiento de las instalaciones alternas para la recepción de registro de candidaturas.

Las Direcciones de Administración y Prerrogativas y de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, instalarán en el Salón Villanueva el equipo siguiente:

1. Dos computadoras personales para uso de partidos políticos o coalición;
2. Dos computadoras personales para uso de personal del Instituto Electoral;
3. Dos impresoras;
4. Una fotocopidora;
5. Seis ventiladores;
6. Cinco despachadores de agua;
7. Tres archiveros con llave; y
8. El Material de oficina que previo oficio se requerirá.

6. Cierre de registro.

A las 24:00 horas del día 30 de abril de dos mil siete, se procederá a cerrar las puertas de los inmuebles habilitados para la recepción de solicitudes (Locales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Salón Villanueva).

La documentación relacionada con el trámite de registros que se encuentre dentro de las instalaciones al momento de cerrar, se les asentará como hora de recepción los datos siguientes:

Hora de recepción: 23:50 horas

Fecha de recepción: 30 de abril de 2007

Una vez que haya finalizado la recepción y resguardo del último expediente, se abrirán de nueva cuenta las instalaciones de los lugares habilitados para la entrega-recepción de solicitudes. A todos aquellos documentos o solicitudes que se presenten después de la apertura se les asentará la fecha y hora correspondiente a la recepción.



Consejo General

7. De las actas circunstanciadas.

Los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales electorales elaborarán las actas circunstanciadas de los hechos ocurridos durante el transcurso del día 30 de abril de 2007 y que corresponde al cierre de registro de candidatos.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo del Consejo General dejará asentado en el acta correspondiente, los hechos ocurridos durante el día 30 de abril del año en curso en el cierre de registro de candidatos.

8. Intervención de fedatarios públicos.

Para el cierre de registro de candidatos, el Instituto solicitará los servicios de por lo menos dos notarios públicos de la capital, con el objeto de certificar los actos y hechos que se verifiquen durante el transcurso del cierre de registro de candidatos.

9. Disposiciones finales.

Para cualquier aclaración o duda favor de comunicarse con la Licenciada Leticia Soto Acosta, Consejera Presidenta, el Licenciado Arturo Sosa Carlos, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o con la Licenciada Hilda Lorena Anaya Álvarez, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva.

Teléfonos: Presidencia (01492) 9225011; Secretaría Ejecutiva (01 492) 9224674; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos (01 492) 9226759; Conmutador (01 492) 9220606, 9224442 y 9250863.